

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2022-00087-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°932

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención a que la presente demanda teniendo en cuenta que se inadmitió mediante auto interlocutorio No. 563 del 30/03/2022, por cuanto no había claridad con relación a la totalidad de pruebas aportadas, una vez subsanada, observa este Despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del Art. 6°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dr. **ADOLFO ENRIQUE BUSTOS URIBE** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.615.348 y T.P. No. 256.281 de CSJ., como apoderado judicial de **JAMES BEJARANO SANCHEZ**, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **JAMES BEJARANO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.448.360, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001

CUARTO: ADVIERTASE a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **JAMES BEJARANO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.448.360. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA

M.A/ 2022-0087

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>26/05/2022</u> EN EL ESTADO No. <u>70</u>
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

OFICIO N°743

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JUDICIAL

PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Dr. CARLOS ALBERTO BAEZA

Carlosalbertobaeza4@gmail.com

rguevara@procuraduria.gov.co

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JAMES BEJARANO SANCHEZ C.C. 16.448.360
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00087-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria